

con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

3357 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 978/1995, promovido por «Alvear, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 978/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por «Alvear, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso número 978 de 1995, interpuesto por «Alvear, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de marzo de 1995, que desestimó el recurso interpuesto contra el acuerdo del propio órgano que accedió a la inscripción del rótulo de establecimiento 208.826 «Festival Hotels», que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico y debemos ordenar y ordenamos la cancelación en el Registro del rótulo de establecimiento «Festival Hotels» número 208.826. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

3358 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 1.430/1995, promovido por don Fernando Hermoso Martín.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.430/1995, referente al expediente de marca número 1.692.250/6 y rótulo de establecimiento número 208.028/1, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por don Fernando Hermoso Martín, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero de 1994 y 5 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.430/1995, interpuesto por don Fernando Hermoso Martín, contra las Resoluciones de 4 de febrero de 1994 y 5 de enero de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por las que se concede la inscripción de la marca y rótulo de establecimiento «Bigote Bonanza», respectivamente, al reputarlas conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

3359 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo número 1.535/1992, promovido por «Lomi-Power, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.535/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco por «Lomi-Power, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de diciembre de 1991, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Urizar Arancibia, en nombre y representación de la sociedad mercantil «Lomi-Power, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada con fecha 30 de diciembre de 1991, por el entonces Registro de la Propiedad Industrial, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por la sociedad «Tub, Sociedad Anónima», denegando el registro para la recurrente del modelo de utilidad número 8703054 por «gato mecánico de tijera perfeccionado», declarando la conformidad a derecho del mismo, sin que se realice especial mención a las costas denegadas en este proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

3360 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 518/1995-04, promovido por Hermes Internacional.*

En el recurso contencioso-administrativo número 518/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Hermes Internacional, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero de 1994 y 19 de junio de 1995, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, actuando en nombre y representación de la entidad Hermes Internacional, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de junio de 1995 desestimatoria del recurso interpuesto, contra la de 4 de febrero de 1994, las anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, declaramos no haber lugar a la inscripción en el organismo mencionado de la marca número 1.695.881 «Discos Hermes», para distinguir productos de la clase 39. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

3361 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 456/1995-04, promovido por Asta Médica Aktiengesellschaft.*

En el recurso contencioso-administrativo número 456/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Asta Médica Aktiengesellschaft, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de octubre de 1993 y 6 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 456/1995-04, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de la entidad Asta Médica Aktiengesellschaft, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de marzo de 1995, por la que, con desestimación del recurso ordinario entablado frente a la de 20 de octubre de 1993, se concedió la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca denominativa número 1.540.940 "Yasta Fruit-Gel", para distinguir productos de la clase 5, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

3362 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 446/1995, promovido por Safety-Kleen Corporation (Wisconsin Corporation).*

En el recurso contencioso-administrativo número 446/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Safety-Kleen Corporation (Wisconsin Corporation)», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de diciembre de 1993 y 25 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Safety-Kleen Corporation, contra las Resoluciones de que se hace mérito en el encabezamiento, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones, por no ajustadas a Derecho y condenamos a la Administración a inscribir la marca número 1.605.913 en los términos y con el alcance con que fue solicitada; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

3363 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 348/1995, promovido por «Gilmar, S. P. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 348/1995, referente al expediente de marca internacional número 561.740, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Gilmar, S. P. A.», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre de 1993 y 3 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 7 de febrero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Álvarez-Buylla Ballesteros en nombre y representación de "Gilmar, S. P. A.", contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre de 1993, confirmada en reposición por otra del mismo organismo de 3 de octubre de 1994, las que debemos confirmar por estimarlo acorde a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

3364 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 346/1995, promovido por Ascom Holding AG.*

En el recurso contencioso-administrativo número 346/1995, referente al expediente de marca internacional número 561.969, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Ascom Holding AG contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre de 1993 y 3 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 10 de septiembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de Ascom Holding AG, contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de octubre de 1994, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha Resolución en cuanto deniega la protección registral de la marca internacional Ascom para los productos y servicios de las clases 7, 9 y 11, y condenamos a la Administración a conceder la protección, en los términos y con el alcance con que fue solicitada; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.